Términos y condiciones generales
Seguro de bicicleta

Cómo leer estos Términos y condiciones generales

Todas las palabras impresas en *cursiva* se explican con más detalle en el glosario al final de estos términos y condiciones generales.

En las condiciones generales encontrará todos los elementos aplicables a la totalidad del contrato de seguro.

Introducción

Este documento contiene todos los términos y condiciones generales de la póliza y debe leerse junto con las condiciones particulares de la póliza. Lea estos documentos detenidamente y consérvelos en un lugar seguro. Necesitará estos documentos en caso de que precise hacer una reclamación. Las condiciones particulares de su póliza prevalecerán sobre los términos y condiciones generales en caso de inconsistencia.

Todas las palabras impresas en cursiva se explican con más detalle en la sección "¿Qué quiere decir esto?" mencionada a continuación y en el glosario al final de estos términos y condiciones generales.

En las condiciones generales encontrará todos los elementos aplicables a la totalidad del contrato de seguro.

Qover SA, de Rue du Commerce, 31, 1000 Bruselas, Bélgica, administra esta póliza. Qover está registrada en la Autoridad de Mercados y Servicios Financieros de Bélgica con el código 115284A (BE.0650.939.878). Qover cuenta con licencia para operar como mediador en España prestando servicios libremente y está inscrita en la lista de mediadores de la UE del RUI con el núm. FSMA 0660.939.878.
En adelante, «**el mediador del seguro**».

Esta póliza está suscrita por Wakam. Wakam es una compañía de seguros francesa inscrita en el Registro Mercantil de París (Registre du Commerce et des Sociétés) con el núm. 562 117 085, IVA FR59562117085, con sede social en: Rue Réaumur, 120-122, TSA 6023 75083 PARIS CEDEX 02. Cuenta con licencia para operar como asegurador en España en régimen de libre prestación de servicios y está registrada en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el núm. L0645.
En adelante, «**el Asegurador**» o «**nosotros**».

¿A qué nos referimos?

USTED (TOMADOR)

La persona física o jurídica que ha celebrado el *contrato de seguro* con nosotros y paga la *prima*.

ASEGURADO

El tomador y los *usuarios* autorizados de la *bicicleta.*

FABRICANTE

La empresa que ha fabricado la *bicicleta* asegurada.

DISTRIBUIDOR

La empresa que vende la *bicicleta* asegurada.

TERCEROS

Cualquier persona que no sea ni *usted* (el asegurado o el tomador de la póliza), ni nosotros, ni el *mediador del seguro*, ni el proveedor de servicios*, ni el fabricante* ni el *distribuidor.*

USUARIO AUTORIZADO/USUARIO

La persona que utiliza la *bicicleta* asegurada y que es el asegurado o la persona física que utiliza la *bicicleta* asegurada con el consentimiento del asegurado.

BICICLETA (ASEGURADA)

Vehículo de dos o tres ruedas que requiere fuerza muscular para ponerse en movimiento (con o sin motor auxiliar mecánico) y para mantenerse en movimiento, con un límite de velocidad de 25 km/h.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

A. CONDICIONES GENERALES 4
1. ¿CÓMO SE RELACIONAN ESTAS PARTES ENTRE SÍ? 4
2. ¿QUÉ SE ASEGURA? 4
3. ¿QUÉ VEHÍCULOS DE DOS O TRES RUEDAS NO SE PUEDEN ASEGURAR? 4
4. CÓMO PONERSE EN CONTACTO CON NOSOTROS PARA CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON ESTE CONTRATO DE SEGURO 4
5. ¿QUÉ HACER EN CASO DE ROBO Y DAÑOS MATERIALES? 4
6. ¿NO ESTÁ SATISFECHO? 5
7. ¿CÓMO PUEDE (COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA) CAMBIAR EL CONTRATO DE SEGURO? 5
8. ¿EN QUÉ CONSISTE SU CONTRATO DE SEGURO? 6
9. ¿CUÁL ES EL MARCO LEGAL? 6
10. ¿CUÁNDO COMIENZA SU CONTRATO DE SEGURO? 6
11. ¿CUÁL ES LA DURACIÓN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO? 7
12. ¿CUÁNDO SE PUEDE CANCELAR EL CONTRATO DE SEGURO? 7
13. ¿QUÉ SUCEDE CON EL CONTRATO DE SEGURO SI USTED (EL TOMADOR DEL SEGURO O LA PERSONA ASEGURADA COMO PERSONA FÍSICA) FALLECE? 8
14. ¿QUÉ OCURRE CON MI SEGURO SI VENDO LA BICICLETA ASEGURADA VINCULADA AL CONTRATO DE SEGURO? 8
15. ¿PUEDO SUSPENDER MI CONTRATO DE SEGURO? 8
16. ¿SE AJUSTAN AUTOMÁTICAMENTE LAS CANTIDADES ASEGURADAS Y LA PRIMA? 8
17. ¿CÓMO SE CALCULA LA PRIMA? 8
18. ¿DÓNDE DEBERÍA ESTAR SU RESIDENCIA PRINCIPAL PARA ESTE SEGURO? 9
19. TRANSFERIBILIDAD 9
20. ¿A QUÉ NOS ESTAMOS REFIRIENDO CUANDO HABLAMOS DE USTED (EL ASEGURADO) EN ESTE SEGURO? 9
21. ¿A QUÉ NOS REFERIMOS CUANDO HABLAMOS DE BICICLETA ASEGURADA EN ESTE SEGURO? 9
22. ¿CUÁNDO PUEDE BENEFICIARSE DE ESTE SEGURO? 9
23. ¿QUÉ EXCLUSIONES SON COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS? 12
24. ¿CÓMO INDEMNIZAMOS LOS DAÑOS A LA BICICLETA ASEGURADA? 13
25. ¿QUÉ PASA EN CASO DE DESACUERDO SOBRE LA INDEMNIZACIÓN? 14
26. ¿CUÁL ES LA FRANQUICIA EN CASO DE ROBO O DAÑO MATERIAL? 14
27. ¿CÓMO SE PAGA LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE QUIEBRA DEL FABRICANTE? 15
28. SUBROGACIÓN 15
29. PRESCRIPCIÓN 15
30. EN CASO DE QUE SU PÓLIZA DIFIERA DE LA PROPUESTA DE SEGURO 15

B. ¿CUÁLES SON SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO DE SEGURO? 16
1. ¿QUÉ OBLIGACIONES TIENE DE COMUNICAR LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS CORRECTOS? 16
2. ¿QUÉ OBLIGACIONES TIENE EN CUANTO AL PAGO DE LA PRIMA? 16
3. ¿QUÉ SUCEDE SI NO CUMPLE CON ESTAS OBLIGACIONES? 17
4. ¿QUÉ ESPERAMOS DE USTED EN CASO DE RECLAMACIONES? 17
5. ¿DÓNDE ES VÁLIDO ESTE CONTRATO DE SEGURO? 18
6. ¿QUÉ JUZGADOS Y TRIBUNALES SON COMPETENTES EN CASO DE LITIGIO RELACIONADO CON ESTE CONTRATO DE SEGURO? 18

GLOSARIO 19
INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD 21
FRAUDE 22
TRADUCCIÓN 23
AUTORIDAD SUPERVISORA DE SEGUROS 23
CLÁUSULA DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS 24

A. Condiciones generales

1. ¿Cómo se relacionan estas partes entre sí?

El *mediador del seguro* es el responsable de la venta del contrato de seguro.

El *asegurador* se encarga de la administración del contrato por su cuenta, así como de la resolución de reclamaciones y podrá externalizar estas funciones total o parcialmente al *mediador del seguro* y al gestor de las reclamaciones.

El *asegurador* garantiza la prestación asegurada.

2. ¿Qué se asegura?

La *bicicleta asegurada* es la *bicicleta* especificada por el asegurado en las *condiciones particulares de la póliza*.

Durante el período de cobertura, el *tomador de la póliza* está asegurado contra las siguientes circunstancias en función de la opción elegida que será señalada en las condiciones particulares: contra robo; contra robo y daños materiales; o contra robo, daños materiales y gastos de emergencia.

El tipo de cobertura contratada se especifica en las *condiciones particulares de la póliza.*

3. ¿Qué vehículos de dos o tres ruedas no se pueden asegurar?

- **«Speed pedelecs» (*bicicletas* con motor autónomo y velocidad >25 km/h).**
- **«Pocket bikes».**
- **«Steps» (sean o no eléctricos).**
- **Cualquier vehículo con un motor de combustión interna.**

4. Cómo ponerse en contacto con nosotros para cualquier asunto relacionado con este contrato de seguro

Puede ponerse en contacto con nosotros por teléfono entre las 9 am y las 5 pm de lunes a viernes llamando al +34 900 861 622 o puede enviarnos un correo electrónico a *contact@qoverme.com*.

Cualquier correspondencia puede enviarse a QOVER SA, Rue du Commerce, 31, 1000 Bruselas, Bélgica.

5. ¿Qué hacer en caso de robo y daños materiales?

En caso de daños, el mediador del seguro es el punto de contacto. Disponible por teléfono en el +34900861622 de lunes a viernes de 9 am a 5 pm.

También puede utilizar el formulario de reclamación disponible en *claims.qover.com* o enviarlo por correo electrónico a *claims@qoverme.com*.

Para abrir un nuevo expediente de reclamación, debe proporcionar toda la información requerida, por escrito, al enviar su declaración, completando debidamente el formulario de reclamación mencionado anteriormente.

Los pasos concretos que debe seguir en caso de reclamación se explican más adelante en estos *términos y condiciones generales*.

El tomador del seguro o el asegurado o el beneficiario deberán notificar al *asegurador* o al *mediador del seguro* el siniestro en un plazo máximo de siete días desde que hayan tenido constancia del mismo.

6. ¿No está satisfecho?

¿Quiere presentar una queja?

Toda queja debe presentarse en primera instancia al mediador del seguro:

Servicio de mediación de QOVER SA/NV, Avda. De Europa 26 ATICA 5, 2° planta, 28224 Madrid (España), o por correo electrónico a *mediation@qover.com* o por teléfono al +34900861622. Qover tratará de solucionar su queja o problema en un plazo de 24/48 horas. Si esto no fuera posible, Qover acusará su queja en un plazo de 5 días hábiles a contar desde su recepción y le dará una respuesta definitiva en un plazo de 2 semanas, sin perjuicio de otros derechos que *el tomador* pueda tener.

Si no queda *satisfecho* con la respuesta ofrecida por QOVER, deberá presentar su queja, en segunda instancia, ante la compañía aseguradora: Mediation service of WAKAM - Consejero Delegado,
Calle Caleruega, 102 28033 MADRID or by email to msagroup@msaspain.es or by telephone on +34 917374762 (Monday to Thursday : from 8:00am to 7:00pm and Friday from 8:00am to 3:00 pm

Wakam se compromete a acusar recibo de su correspondencia o de la correspondencia de la Persona Asegurada en un plazo de 10 días hábiles (salvo que Wakam ya le haya proporcionado una respuesta en dicho plazo) y a procesar su queja, o la queja de la Persona Asegurada, en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la recepción de su primera correspondencia.

Si no estás aún satisfecho con la respuesta otorgada o si no ha recibido una respuesta definitiva antes de 2 (dos) meses desde la recepción de su queja o reclamación, puede remitir su reclamación:

La Médiation de l'Assurance
TSA 50110
75441 Paris cedex 09, France
Tel: +33 811 901 801
O por correo electrónico: *le.mediateur@mediation-assurance.org*

Puede contactar con la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones:

Si no está satisfecho con la respuesta o si no ha recibido una respuesta definitiva en los (60) sesenta días posteriores a la recepción de su queja por parte de la *Aseguradora*, puede presentar su queja ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en España. Los datos de contacto son los siguientes:

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid. Sitio web: http://www.dgsfp.mineco.es/es/Paginas/Iniciocarrousel.aspx.

Si es necesario, puede ponerse en contacto con la Plataforma RLL (plataforma europea para la resolución de litigios en línea):

Si ha contratado su *póliza* en línea o por otros medios electrónicos (por ejemplo, por teléfono, SMS, fax o dispositivo móvil), puede presentar su queja a través de la plataforma europea para la resolución de litigios en línea (RLL) en *https://ec.europa.eu/consumers/odr/main/?event=main.home2.show*.

Acto seguido, su queja será remitida a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y a QOVER para su resolución. Puede que QOVER tarde algo en recibir su queja.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a iniciar procedimientos legales.

Grabaremos todas las comunicaciones, incluidas las llamadas telefónicas, para mejorar la calidad de los servicios y para fines de formación o detección de fraudes.

7. ¿Cómo puede (como tomador de la póliza) cambiar el contrato de seguro?

Puede cambiar su contrato de seguro en cualquier momento.

Puede ponerse en contacto con *el* mediador del seguro por teléfono llamando al +34 900 861 622 o mediante correo electrónico a *contact@qoverme.com.*

Le rogamos tenga en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Si sus datos en las *condiciones particulares de la póliza* cambian, debe informarnos de inmediato.
2. Cualquier cambio se estudia como si se solicitase un nuevo contrato de seguro. El cambio podría conllevar un aumento o disminución de la *prima*.
   Nos reservamos el derecho a no aceptar el cambio o a resolver el contrato de seguro.

8. ¿En qué consiste su contrato de seguro?

Su contrato de seguro consta de 2 partes:

1. Los *términos y condiciones generales* (este documento). Describen los daños que abonamos, los daños excluidos y las obligaciones de ambas partes.
2. Las *condiciones particulares de la póliza* son los términos y condiciones que se le aplican específicamente a usted. Las *condiciones particulares de la póliza* registradas prevalecerán sobre los *términos y condiciones generales*. Recibirá este documento en la celebración, enmienda y renovación anual del contrato de seguro.

9. ¿Cuál es el marco legal?

Este contrato se regirá, con carácter general, por cualesquiera normas vigentes en cada momento, ya sean comunitarias, estatales o autonómicas. En particular, será de aplicación la legislación siguiente: Ley 50/1980 de Contrato de Seguro; Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras; la Transposición de la Directiva sobre la distribución de seguros contenida en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; Real Decreto Legislativo 6/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados; Real Decreto 2486/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados; Real Decreto 1430/2002, por el que se aprueba el Reglamento de mutualidades de previsión social; Real Decreto 303/2004, por el que se aprueba el Reglamento de los comisionados para la defensa del cliente de servicios financieros; Orden ECO 734/2004 sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras; Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal; y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En cuanto al régimen fiscal, es de aplicación la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y el Real Decreto 1775/2004, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El *asegurador* ha celebrado el contrato y preparado la póliza de acuerdo con la Solicitud del Tomador y según sus respuestas al Cuestionario anterior correspondiente, además de teniendo en cuenta las declaraciones sobre la bicicleta asegurada y los complementos opcionales de esta en el momento de la celebración del contrato.

10. ¿Cuándo comienza su contrato de seguro?

El contrato de seguro comienza en la fecha y hora incluidas en las *condiciones particulares de su póliza.*

La cobertura se aplica con efecto inmediato desde la fecha de entrega incluso si su *bicicleta* ha sido entregada antes de la fecha de inicio acordada que se indica en las *condiciones particulares de su póliza*.

La fecha de vencimiento *principal* de su contrato sigue siendo la fecha de inicio indicada en las *condiciones particulares de su póliza*.

11. ¿Cuál es la duración de este contrato de seguro?

La duración de este contrato de seguro es de un año. El contrato de seguro se renueva automáticamente, hasta un máximo de cuatro veces, en la *fecha de vencimiento principal*. Le *informaremos* de ello al menos 1 mes antes de la *fecha de vencimiento principal*. Puede consultar la *fecha de vencimiento principal* en las *condiciones particulares de su póliza*.

Aseguramos la *bicicleta* por un máximo de cinco años desde la primera venta. Si ha comprado la bicicleta de segunda mano, cubriremos la bicicleta por un período de hasta 5 años desde que fue comprada por el primer propietario.

Tras un máximo de cuatro prórrogas y al final del quinto año de seguro, este contrato de seguro finalizará. Le *informaremos* por carta certificada al menos 2 meses antes de la extinción. De esta forma, no estará asegurado demasiado tiempo y la oferta contenida en este seguro se adaptará a sus necesidades en todo momento.

Este contrato de seguro también se extinguirá automáticamente tras la resolución de una reclamación por robo o por daños materiales irreparables (siniestro total) que finalice con el pago de la prestación; no se realizará ningún reembolso de la prima al haber hecho uso de su contrato de seguro.

12. ¿Cuándo se puede cancelar el contrato de seguro?

A continuación, *encontrará* indicado cuándo se puede resolver el contrato de seguro.

A. ¿Cuándo puede (el tomador) cancelar el contrato de seguro?

1. ***Puede* cancelar el contrato de seguro antes de la *fecha de vencimiento principal*. En tal caso, debe *avisarnos*, por escrito, al menos 1 mes antes de la *fecha de vencimiento* principal mediante carta certificada, mediante conducto notarial o enviándonos la carta de cancelación con acuse de recibo.**
2. **En caso de cancelación de la póliza antes de la finalización del período de seguro, la *aseguradora* no *le* devolverá ninguna parte proporcional de la prima ya pagada. Así, el contrato de seguro será cancelado una vez concluya la anualidad del seguro en curso y el seguro dejará de estar vigente una vez concluya esa anualidad. La cancelación deberá remitirse carta certificada, mediante conducto notarial o enviándonos la carta de cancelación con acuse de recibo.**
3. *Puede* cancelar el contrato de seguro si cambiamos la tarifa o modificamos los términos y condiciones, en cuyo caso aplicamos las disposiciones y términos legales. Si se viera afectado, le informaríamos.
4. *Puede* revocar el contrato de seguro en los 14 días naturales siguientes a la recepción de las condiciones particulares de la póliza, de los términos y condiciones generales y de la información precontractual. Esto es posible sin tener que alegar razón alguna. La cancelación surtirá efecto inmediatamente después de la notificación. Debe enviar el formulario de desistimiento que ha recibido por correo electrónico a *contact@qoverme.com*.

   Se le reembolsarán por completo todas las primas pagadas siempre que no se haya realizado ninguna reclamación antes de la cancelación en esos 14 días naturales tras la recepción de las condiciones particulares de su póliza.
5. *También* puede cancelar el contrato de seguro si la *bicicleta* asegurada ha sido robada o destruida de forma que escapa a su control. El contrato de seguro finalizará cuando *nos* indique, por escrito, que la *bicicleta* ha sido robada o destruida de forma irrevocable.

B. ¿Cuándo podemos cancelar el contrato de seguro?

1. *Podemos* resolver el contrato de seguro en su totalidad o en parte antes de la *fecha de vencimiento principal*. Le notificaremos, por carta certificada, al menos **2 meses** antes de la fecha de *vencimiento* principal en la que la cancelación surta efecto, enviando carta de cancelación con acuse de recibo. En caso de cancelación parcial, tiene derecho a resolver el contrato de seguro en su totalidad/por completo en la fecha de vencimiento principal. Para ello, debe avisarnos, por escrito, al menos **1 mes** antes de la fecha de vencimiento mediante carta certificada, comunicando su voluntad de no prorrogar el contrato.
2. Si, por su causa, la primera prima no ha sido abonada o la única prima no ha sido abonada a su debido tiempo, *tendremos* derecho a resolver su contrato de seguro o a exigir su pago en el plazo de un mes desde el impago de la prima. **Si la**

prima no se pagase con anterioridad al siniestro, el asegurador queda exonerado de su obligación y en contrato se dará por finalizado.

3. En situaciones específicas, *tenemos* otras opciones de resolución de acuerdo con la Ley de Contrato de Seguro española.
4. *Podemos* cancelar el contrato de seguro en los 14 días naturales siguientes a la suscripción del seguro, *si* no nos hubiera enviado las fotografías (si es obligatorio) y el número de serie.
5. *Podemos* cancelar el contrato de seguro si la declaración de riesgo que ha realizado respondiendo a nuestro cuestionario antes de la contratación es inexacta o en caso de que el riesgo se agrave.

13. ¿Qué sucede con el contrato de seguro si usted (el tomador del seguro o la persona asegurada como persona física) fallece?

Los beneficiarios (los herederos), siempre que el seguro esté en vigor, nos comunicarán, a la mayor brevedad, el fallecimiento de cualquiera de las partes del contrato de seguro. En tal caso, *dispondremos* de un plazo de dos (2) meses para pronunciarnos sobre si *mantenemos* el seguro con el nuevo tomador o si, por el contrario, resolvemos el contrato, en función de si el nuevo propietario supone un riesgo mayor o menor para nosotros. Si continuásemos con el seguro, comunicaríamos cualquier modificación relacionada con la prima del seguro. El tomador tendría quince (15) días para aceptar o rechazar la nueva prima. En caso de que fuera rechazada, o de que el tomador no respondiese, podríamos, una vez transcurrido dicho plazo (15 días), resolver el contrato avisando previamente al tomador y concediéndole un nuevo plazo de quince (15) días para responder, transcurrido el cual, y en los (8) ocho días siguientes, comunicaríamos al asegurado la resolución definitiva.

14. ¿Qué ocurre con mi seguro si vendo la *bicicleta asegurada* vinculada al contrato de seguro?

Si decide vender su *bicicleta*, debe avisarnos.

A fin de cuentas, el *contrato de seguro* no es transferible (excepto en caso de fallecimiento).

El contrato de seguro finaliza, de acuerdo con la ley, en el momento de la notificación; le reembolsaremos la prima no utilizada.

15. ¿Puedo suspender mi contrato de seguro?

1. **Si su *bicicleta* es embargada, el contrato de seguro podrá ser suspendido solo si la autoridad competente que la solicita se apodera de la *bicicleta*. Debe avisarnos inmediatamente. Esto podría dar lugar a la resolución del contrato**.
2. **Si deja de poseer la *bicicleta* por su propia voluntad (por ejemplo, reventa), no podrá suspender el contrato de seguro, pues la *bicicleta* y este contrato de seguro son inseparables. El contrato de seguro deberá resolverse si es necesario. En caso necesario, puede volver a contratar este seguro si compra una *bicicleta* nueva al distribuidor.**

16. ¿Se ajustan automáticamente las cantidades aseguradas y la *prima*?

Para este seguro, los importes asegurados y la *prima* no están indexados.

17. ¿Cómo se calcula la *prima*?

La *prima* (el detalle de su composición puede consultarse en las *condiciones particulares de su póliza*) depende del valor asegurado de la *bicicleta* y del alcance de su cobertura según la cobertura establecida en las *condiciones particulares de su póliza*.

Nota: si *va a comparar* diferentes contratos de seguro, *usted* no podrá comparar los costes y cobros estimados de los contratos, sino que *deberá* considerar otros elementos como el alcance de la cobertura, el importe de las Franquicias o las cláusulas de exclusión.

Las estimaciones proporcionadas en las *condiciones particulares de su póliza* ofrecen una idea más clara de la parte de la prima empleada para cubrir el riesgo cubierto por el *contrato de seguro.*

18. ¿Dónde debería estar su residencia principal para este seguro?

Usted (el tomador del seguro sea persona física o jurídica) debe estar domiciliado en España para poder contratar este seguro.

Este seguro finalizará tan pronto como deje de estar domiciliado en dicho país.

19. Transferibilidad

Este contrato de seguro no es transferible, salvo por lo dispuesto anteriormente en caso de fallecimiento del tomador del seguro.

20. ¿A qué nos estamos refiriendo cuando hablamos de *usted* (el asegurado) en este seguro?

A la persona que utiliza la *bicicleta asegurada* y cuyo interés está asegurado gracias al Contrato de Seguro, y en particular:

1. *A usted* como *tomador* y exclusivamente como persona física.
2. *A usted* como persona física que representa a una persona jurídica.
3. A usuarios que utilicen la *bicicleta* con autorización *del tomador*.

21. ¿A qué nos referimos cuando hablamos de *bicicleta* asegurada en este seguro?

A la *bicicleta* asegurada, el vehículo descrito en las *condiciones particulares de la póliza*, que reúne las siguientes características:

1. La *bicicleta* en su estado original tal y como ha sido entregada por el *distribuidor* o el *fabricante*. Cualquier adaptación técnica de esta *bicicleta* conlleva la cancelación/nulidad de este *contrato de seguro*;
2. La *bicicleta* recién comprada al *distribuidor* o al *fabricante* que tenga menos de 12 meses en el momento de la contratación del *seguro* o la *bicicleta* de segunda mano que tenga menos de 12 meses en el momento de la contratación del *seguro*;
3. Los *accesorios originales fijos* se incluyen por defecto en la cobertura hasta un valor máximo de 100 € en cuanto que se encuentran firmemente instalados en la bicicleta. El valor de todos los accesorios originales fijos que superen estos 100 euros y el valor de los accesorios adicionales relacionados con la bicicleta que se compren en la venta inicial o incluso posteriormente, están asegurados si esos valores se han añadido específicamente incluido dentro del valor asegurado. Estos accesorios están cubiertos por el precio de venta (menos la depreciación aplicable), con la condición de que estén firmemente instalados en la bicicleta.

22. ¿Cuándo puede beneficiarse de este seguro?

Las garantías por robo, daños materiales, gastos de emergencia y solo se ofrecen si así se indica expresamente en las condiciones particulares de su póliza.

A. Garantía por robo

Esta garantía solo es válida si se indica explícitamente en las *condiciones particulares de la póliza*.

Aseguramos las 24 horas del día y los 7 días de la semana el robo y los daños a la bicicleta asegurada en caso de robo, intento de robo y robo o intento de robo con agresión:

1. Si la *bicicleta* estuviera en su casa cerrada con llave o en un espacio privado cerrado con llave. En este caso, no sería necesario anclar la *bicicleta* a un *punto fijo*.
2. Si la *bicicleta* estuviera en el exterior o en una sala común, siempre que se encontrase anclada por medio de un candado homologado a un *punto fijo* y bloqueada de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

Importante:

1. El robo de la *bicicleta* debe ser denunciado a las autoridades policiales correspondientes en las 24 horas posteriores al descubrimiento del robo, intento de robo o agresión.
2. Si la *bicicleta* se encuentra en los 14 días naturales siguientes a la denuncia del robo a la policía, cubriremos cuanto sigue:
    a. Reparación en la medida de lo posible.
    b. Siniestro total si la reparación resulta imposible.
3. Si la *bicicleta* no se encontrase en los 14 días naturales siguientes a la denuncia del robo a la policía, concluiremos que ha sido definitivamente robada y se considerará siniestro total.

La cobertura por robo o intento de robo está excluida si:

1. **La *bicicleta* estuviera en un lugar de acceso público y el marco no estuviera anclado a ningún *punto fijo* por medio de un candado homologado, ni bloqueado según las disposiciones del fabricante, como con un candado sujeto al cuadro o con una aplicación de bloqueo.**

2. **La *bicicleta* estuviera en una zona común cerrada y el marco no estuviera anclado a ningún *punto fijo* por medio de un candado homologado, ni bloqueado según las disposiciones del fabricante, como con un candado sujeto al cuadro o con una aplicación de bloqueo.**

3. **No se hubiera formalizado ninguna denuncia ante los servicios policiales competentes en las 24 horas siguientes al descubrimiento del robo, intento de robo o agresión.**

B. Garantía por daños materiales

Esta garantía solo es válida si se indica explícitamente en las *condiciones particulares de la póliza*.

Aseguramos los *daños materiales* de la *bicicleta* asegurada:

1. Causados accidentalmente a la *bicicleta*, así como los daños a la bicicleta que usted causó accidentalmente.
2. Causados por *vandalismo*.
3. Causados por contacto con un animal o por incendios o por o por fenómenos naturales como o inundaciones.

Se excluyen los *daños materiales* si:

1. **Se dañan accesorios adicionales cuyo valor no se ha incluido específicamente en el valore asegurado, a excepción de los *accesorios originales fijos* suministrados por el *distribuidor* o *fabricante* que se aseguran en su conjunto hasta un máximo de 100 €.**
2. **Son daños debidos al desgaste, deterioro o a un mero defecto técnico de la bicicleta asegurada.**
3. **Se dañan objetos no relacionados con la bicicleta asegurada.**

C. Garantía por gastos de emergencia

Esta garantía solo es válida si se indica explícitamente en las *condiciones particulares de la póliza.*

La garantía se aplica cuando el asegurado se encuentra inmovilizado y no puede completar su viaje con la bicicleta asegurada debido a:

- Accidente.
- Robo.
- Vandalismo.
- Lesión corporal como consecuencia del uso de la bicicleta.

Cubrimos, durante todo el tiempo que dure la inmovilización de la bicicleta o la inmovilización del asegurado, el alquiler de bicicletas o los gastos de viaje incurridos para ir al lugar donde el asegurado necesite ir y el regreso a la residencia del asegurado o a la residencia que haya indicado.

Pagamos esta garantía a la vista de los documentos justificativos y con un máximo de 200 € por reclamación.

Esta garantía cubre hasta 3 reclamaciones por año de seguro.

La garantía por gastos de emergencia se excluye si:

- El asegurado no puede aportar pruebas del nexo causal entre el evento asegurado cubierto y los documentos justificativos.
- El asegurado no puede proporcionar fotografías de la bicicleta dañada ni prueba alguna de lesión.
- Los gastos de viaje y alquiler de bicicletas no están relacionados con la inmovilización de la bicicleta como se menciona en la cobertura explicada anteriormente ni con la inmovilización del asegurado en caso de robo de la bicicleta.
- El asegurado no puede acreditar el pago del alquiler de la bicicleta ni de los gastos de viaje.

D. Accesorios adicionales

Esta garantía solo es válida si incluyó el valor de los accesorios en el valor total asegurado.

Los accesorios originales fijos de la bicicleta suministrados por el distribuidor o el fabricante se incluyen por defecto en el seguro y están cubiertos hasta un valor máximo de 100 € independientemente de la cantidad de accesorios. El valor de los accesorios originales fijos que supere estos 100 euros y el valor de los accesorios adicionales relacionados con la bicicleta que se compren en la venta inicial o incluso después, pueden incluirse en el seguro añadiendo específicamente sus valores dentro del valor asegurado.

Todos los *accesorios originales fijos* y *accesorios* adicionales que se han incluido específicamente dentro del valor asegurado están cubiertos por el precio original de compra (menos la depreciación aplicable), en cuanto que se encuentran firmemente instalados en la *bicicleta*. La tabla de compensación por la depreciación aplicable se menciona en las condiciones particulares de la póliza y en el artículo 19.

Los *accesorios* portátiles relacionados con la bicicleta (por ejemplo, ordenadores o equipo de navegación) que se retiren fácilmente sin utilizar destornilladores u otras herramientas de uso común, están excluidos de la cobertura en caso de *robo*.

En lo que respecta a *accesorios* adicionales que no se compraron en la *venta inicial* de la *bicicleta* y que, por lo tanto, no están enumerados en la factura de compra, se requiere al *tomador de la póliza* prueba de compra en caso de que tenga lugar una reclamación.

23. ¿Qué exclusiones son comunes a todas las coberturas?

1. **Si se suspende la cobertura del contrato de seguro por impago de la *prima.***
2. **En la celebración del contrato, en caso de ocultamiento deliberado de información o de información incorrecta proporcionada deliberadamente sobre el riesgo que pueda imputársele al tomador del seguro.**
3. **En caso de ocultamiento involuntario o de comunicación incorrecta inadvertida de determinada información sobre el riesgo a la hora de celebrar el contrato, en caso de *reclamación,* si aportamos evidencia de que en ningún caso habríamos asegurado el riesgo, nuestra intervención se limitará al reembolso de las *primas* pagadas.**
4. **Si la reclamación fuera causada intencionalmente por el tomador, el propietario, el titular, el conductor o las personas transportadas o sus familiares.**
5. **Si el *daño* es consecuencia de una de las siguientes negligencias graves:**
    a. **Conducir la *bicicleta* asegurada en estado de embriaguez delictiva, en la medida en que el nivel de alcohol en sangre del interesado supere los 0,5 gramos/litro de sangre, sin que el consumo de alcohol sea su única causa.**
    b. **Conducir la *bicicleta* asegurada bajo el efecto de narcóticos o en estado similar resultante del uso de productos que no sean bebidas alcohólicas, o del uso elevado o crónico de medicamentos u otras sustancias no recetadas por un médico y que afecten al comportamiento de la persona.**
    c. **Falta de mantenimiento o sustitución de piezas esenciales.**
6. **Si el *daño* se produce entrenando o participando en una carrera o competición de velocidad, regularidad o agilidad. Los recorridos puramente turísticos no están cubiertos por esta exclusión.**
7. **Si la reclamación se produce como resultado de apuestas o desafíos.**
8. **Si el *daño* se debe a una huelga, disturbio o acto violento de inspiración colectiva (de más de 10 personas), si la empresa acredita que el asegurado ha sido partícipe.**
9. **Si el *daño* se debe a una guerra, guerra civil o un hecho similar.**
10. **Si el *daño* se debe a causas radiactivas.**
11. **Si se requisa la *bicicleta asegurada*.**
12. **Si la *bicicleta asegurada* ha sido sometida a algún ajuste técnico por el que el soporte de la *bicicleta* eléctrica *asegurada* pueda superar los 25 km/h.**
13. **Si el daño es resultado de un defecto de fabricación o responsabilidad del fabricante, sea o no en combinación con otros fenómenos externos.**
14. **El daño se deba a una discusión o agresión iniciada o instigada por el asegurado.**
15. **Los daños se deban a un fallo técnico de la *bicicleta asegurada*.**
16. **Los daños sean consecuencia de *actos terroristas* o de un accidente nuclear.**
17. **Robo o intento de robo del teléfono inteligente que bloquea y desbloquea la *bicicleta asegurada* mediante la aplicación móvil del *Fabricante*.**
18. ***Robo* de un remolque o de un portabicicletas, independientemente de su clase, a menos que la bicicleta esté sujeta al remolque o al portabicicletas mediante un sistema de bloqueo homologado.**
19. ***Robo* resultante del pago fraudulento de la venta de su *bicicleta asegurada.***
20. **Daños en ropa, objetos y mercancías transportadas.**
21. **Daños resultantes, lucro cesante o cualquier otra forma de daño o pérdida indirecta que *usted* sufra como consecuencia del *robo* o *daño material* de la *bicicleta asegurada.***

22. **Cualquier lesión corporal sufrida por el asegurado o cualquier otro tercero.**

23. **Daños resultantes de la aplicación de sustancias, tinciones o productos corrosivos.**

24. **Cualquier daño resultante del uso de elementos que le permitan sobrepasar la velocidad de pedaleo de 25 km/h.**

25. ***Accesorios* cuyo valor no se haya incluido específicamente dentro del límite asegurado a excepción de los *accesorios originales fijos* incluidos por defecto en la cobertura hasta un valor máximo de 100 €. Los *accesorios* portátiles relacionados con la bicicleta (por ejemplo, ordenadores o equipo de navegación) que se retiren fácilmente sin utilizar destornilladores u otras herramientas de uso común, están excluidos de la cobertura en caso de *robo*.**

26. **Las ruedas, los neumáticos o la batería si se roban por separado. Los reembolsamos si se roban junto con la *bicicleta* asegurada.**

27. **Otros daños causados a la *bicicleta*, como los derivados del uso irresponsable de la *bicicleta* asegurada.**

28. **Daños estéticos como arañazos y golpes, astillas u oxidación no están, por tanto, garantizados.**

29. **Daños a los neumáticos.**

30. ***Daño material, robo o intento de robo* producido como resultado de malversación o abuso de confianza.**

31. ***Robo* o *daño material* resultante del intento de *robo* de la *bicicleta asegurada* por parte de un usuario autorizado o de cualquier persona a quien le haya confiado la *bicicleta asegurada*.**

32. ***Robo* o *daño material* resultante de un intento de *robo* en el que los perpetradores o cómplices sean el asegurado o el tomador de la póliza o acompañen o sean designados por el tomador, propietario o titular de la *bicicleta asegurada*.**

33. ***Robo* si el procedimiento prescrito por el fabricante para bloquear y desbloquear la *bicicleta* fuera defectuoso y el usuario conociera o tuviera que conocer este defecto técnico.**

34. **La pura desaparición de la *bicicleta asegurada*.**

35. **Cualquier otra pérdida indirecta o consecuente en la que usted incurra como consecuencia del *robo* o *daño material* de la *bicicleta asegurada*.**

24. ¿Cómo indemnizamos los daños a la *bicicleta* asegurada?

En caso de reparación:

Si el daño a la *bicicleta* asegurada es reparable y está económicamente justificado, pagaremos dicha reparación en su totalidad, y transferiremos el importe a su cuenta bancaria una vez deducida la *franquicia*.

En caso de siniestro total:

Si el daño a la *bicicleta* no es reparable o si la *bicicleta* asegurada ha sido robada en su totalidad y no se ha encontrado en los 14 días siguientes a la denuncia del robo a la policía, ofrecemos lo siguiente (en función de la opción señalada en las condiciones particulares):

- un valor monetario igual al importe del daño de la *bicicleta* asegurada una vez deducidas la franquicia y la depreciación aplicables.

Al aceptar una indemnización en caso de robo, acepta transferir la propiedad de la *bicicleta* robada a la *aseguradora*. Si posteriormente se encuentra la *bicicleta asegurada*, seguirá siendo propiedad de la *aseguradora*.

En el caso de una *bicicleta asegurada* cuyo coste de reparación sea mayor que el valor económico del siniestro total, le indemnizaremos según lo establecido en esta sección.

No se aplica ninguna depreciación al cálculo de la indemnización durante los primeros 36 meses (3 años) de la bicicleta. A partir del mes 37 se aplica una depreciación.

El importe mínimo de la indemnización es del 50 % del valor asegurado. Todos los meses naturales iniciados se cuentan como mes completo. La fecha inicial a tener en cuenta es la fecha mencionada en la factura de compra de la bicicleta.

A continuación, *encontrará* una tabla que indica la indemnización que *recibirá* en función de cuándo se produzca el robo o el siniestro total de su bicicleta.

TABLA DE INDEMNIZACIÓN SEGÚN DEPRECIACIÓN	
Año	Indemnización máxima (Depreciación a partir del mes 37)
Al cabo del primer año	100 %
Al cabo del segundo año	100 %
Al cabo del tercer año	100 %
Desde el inicio y hasta el final del cuarto año	75 %
Desde el inicio y hasta el final del quinto año	50 %

25. ¿Qué pasa en caso de desacuerdo sobre la indemnización?

Determinaremos el importe de la *indemnización* junto con *usted*. En caso de desacuerdo sobre el importe, el asegurado y el *asegurador* nombrarán a un perito cada uno que determine el *importe del daño*. Si no se puede llegar a un acuerdo en los 40 días siguientes a la notificación del siniestro, cada una de las partes designará un perito y su aceptación se hará por escrito. Si una de las partes no hace ningún nombramiento, estará obligada a hacerlo en los ocho días siguientes a la fecha en que lo haya requerido la parte que sí haya efectuado su nombramiento, y si no lo realiza dentro de este último plazo, se entenderá que acepta el informe de la persona designada por la otra parte como vinculante.

En caso de que los peritos lleguen a un acuerdo, deberá reflejarse en un documento conjunto. Cuando no exista acuerdo entre los peritos, ambas partes designarán un tercer perito acordado, y en caso de que no lo acuerden, este será nombrado por un juez de primera instancia del lugar de residencia del tomador, según el proceso establecido en la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, o el proceso descrito en la Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862. En tal caso, el informe del perito se emitirá en la fecha indicada por las partes o, en su defecto, en los treinta días siguientes a la fecha en que el tercer perito acepte su nombramiento.

El informe pericial, ya sea por unanimidad o por mayoría, se notificará inmediata e indudablemente a los interesados, con carácter vinculante para ambos, salvo que sea impugnado judicialmente por una de las partes en un plazo de 30 días, en el caso del asegurador, y en un plazo de 180 días en el caso del asegurado, calculándose ambos plazos a partir de la fecha de notificación. Si la acción pertinente no se lleva a cabo dentro de dichos plazos, el informe del perito se considerará irrefutable.

Cada *parte* corre con los costes y honorarios de su perito.

Los costes de un perito designado por un tercero se dividirán entre ambas *partes*.

26. ¿Cuál es la *franquicia* en caso de robo o *daño material*?

La indemnización por daños se calcula deduciendo la franquicia del valor de compra de la *bicicleta* y de todos los *accesorios originales fijos*, como se indica en *su* factura y en las *condiciones particulares de la póliza*.

- En caso de robo y siniestro total se aplica una ***franquicia*** del 10 % del valor total asegurado, con un mínimo de 50 € y un máximo de 200 € por reclamación.
- En caso de daños materiales reparables se aplicará una ***franquicia*** del 10 % del valor total asegurado, con un mínimo de 50 € y un máximo de 200 € por reclamación.

27. ¿Cómo se paga la indemnización en caso de quiebra del fabricante?

En caso de quiebra del *fabricante*, transferiremos el importe del daño a su cuenta bancaria una vez deducida la *franquicia*.

28. Subrogación

Una vez satisfecha la indemnización al Asegurado actuaremos ajustándonos a sus derechos y reclamaciones frente a cualquier tercero responsable hasta alcanzar el importe de nuestros gastos. Salvo en caso de mala fe, no podemos ejercitar acción alguna contra sus descendientes, ascendientes, cónyuge, parientes directos, personas que conviven con usted bajo un mismo techo, sus invitados y los miembros del personal de su hogar.

Sin embargo, podemos ejercitar las acciones judiciales correspondientes contra estas personas en la medida en que su responsabilidad esté realmente cubierta por un seguro.

29. Prescripción

Todas las reclamaciones derivadas de este contrato de seguro vencen 2 (dos) años después de producirse el siniestro.

30. En caso de que su póliza difiera de la propuesta de seguro

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación se estará a lo dispuesto en la póliza.

B. ¿Cuáles son sus obligaciones en virtud de este contrato de seguro?

1. ¿Qué obligaciones tiene de comunicar los datos y circunstancias correctos?

A. Al celebrar el contrato de seguro:

Las *condiciones particulares de la póliza* se han elaborado a partir de *sus* respuestas a las preguntas planteadas con motivo de la firma de este contrato de seguro.

Si *desea* cubrir una *bicicleta* usada, *debe*:

- *Enviarnos* 5 fotos (delantera, trasera, izquierda, derecha y número de serie) de la *bicicleta asegurada* en los 14 días siguientes a la celebración de su contrato de seguro.
- *Proporcionarnos* el número de serie de la bicicleta asegurada en un plazo de 14 días desde la celebración del contrato de seguro.
- Estar en posesión de:
  - Comprobante de compra de su *bicicleta* (que puede ser una factura de compra, en caso de compra a un vendedor profesional, o una copia del cheque bancario o comprobante de la transacción bancaria, en caso de compra a un particular).
  - En caso de compra a un particular, *debe* estar en posesión de la factura de compra original del antiguo propietario de la *bicicleta*.

Si no lo *hace*, *cancelaremos su* contrato de seguro y le reembolsaremos la prima del seguro pagada.

El valor asegurado de una bicicleta usada no puede superar el importe indicado en la factura de compra original.

Si quieres cubrir una bicicleta nueva que has comprado hace menos de 30 días, debes facilitarnos el número de serie en los 14 días siguientes a la fecha de inicio de su contrato de seguro.

Si *desea* cubrir una *bicicleta* nueva que haya comprado hace más de 30 días, *debe*:

- *Enviarnos* 5 fotos (delantera, trasera, izquierda, derecha y número de serie) de la *bicicleta asegurada* en los 14 días siguientes a la fecha de inicio de su *contrato de seguro*.
- *Proporcionarnos* el número de serie en los 14 días siguientes a la fecha de inicio de *su contrato de seguro*.

Si no lo hace, cancelaremos su contrato de seguro y le reembolsaremos la prima del seguro pagada.

B. Durante la vigencia del *contrato de seguro*:

Debe notificarnos lo antes posible cualquier cambio que tenga lugar durante la ejecución del contrato de seguro que pueda afectar los elementos y declaraciones contenidos en *las condiciones particulares de su póliza*. Si se *muda*, *debe informarnos* de *su* nueva dirección.

2. ¿Qué obligaciones tiene en cuanto al *pago de la prima*?

Está obligado a pagar las *primas* (incluidos los impuestos y los costes) en la fecha de vencimiento de la *prima* principal. Cada año, calculamos la *prima* en función de la información indicada en las *condiciones particulares de su póliza*. Le informaremos de esta *prima* antes de la *fecha de vencimiento principal* anual, así como de su nueva *póliza*.

3. ¿Qué sucede si no cumple con estas obligaciones?

Si no cumple con las obligaciones en la celebración del contrato y durante la vigencia del *contrato de seguro*, podrá suceder cuanto sigue:

1. Regularización de la *prima*.
2. Cancelación del *contrato de seguro*.
3. Nulidad del *contrato de seguro*.
4. Rechazo del *daño* o aplicación de la ratio entre la *prima* pagada y la *prima* que se debería haber pagado en condiciones normales.

Por el presente actuamos de acuerdo con las disposiciones legales.

Si es culpa del tomador del seguro que no se haya pagado la primera prima o que no se haya pagado la prima única antes de su vencimiento, tendremos derecho a resolver el contrato de seguro o exigir el pago de dicha prima en virtud de las disposiciones de esta póliza. Salvo acuerdo en contrario, si la prima no se ha pagado antes de que ocurra el siniestro, quedaremos exonerados de la obligación de indemnizar.

4. ¿Qué esperamos de usted en caso de reclamaciones?

A. En caso de robo y daños materiales:

1. Que *denuncie* el robo de su *bicicleta asegurada* a la Policía en un plazo de 24 horas.
2. Que *denuncie* cualquier *daño y robo* lo antes posible y en los 7 días siguientes al daño o robo producido. Utilice el formulario de reclamación disponible en *claims.qover.com.*
3. Que *coopere* en la tramitación de la reclamación: a continuación, entendemos que comunicar cualquier información útil o confirmación por escrito así como cualquier elemento puede facilitar o influir en la tramitación del daño.
4. Que *tome* todas las precauciones posibles para limitar el alcance del daño.
5. *Debe proporcionarnos* la factura original de la *bicicleta asegurada.*
6. Si es posible reparar su bicicleta, debe acudir a un taller de reparación y proporcionarnos una estimación del daño antes de que se lleve a cabo la reparación.
7. En caso de robo:

- *Debe* denunciar el incidente a la policía en un plazo de 24 horas y facilitarnos el número del caso y cualquier información útil sobre la *bicicleta* asegurada.
- *Debe* proporcionarnos la información relevante sobre la *bicicleta* y su ubicación (a través del sistema antirrobo del fabricante, si corresponde), así como cualquier información útil que se encuentre en la aplicación móvil del *fabricante*. *Debe* informar de que la *bicicleta* ha sido robada inmediatamente después del daño en su aplicación móvil, lo que permite al *fabricante* rastrear la *bicicleta* desde el momento en que se comunican los hechos.
- *Autoriza* al *mediador del seguro y* al *asegurador* a recibir esta información.

8. En caso de bicicletas de segunda mano *también debe* proporcionarnos lo siguiente:

- Comprobante de compra de su *bicicleta*, que se puede acreditar con:
  a) Una factura de compra, en caso de compra a un vendedor profesional.
  b) Una copia del cheque bancario o comprobante de la transacción bancaria, en caso de compra a un particular.
- En caso de compra a un particular, *debe* estar en posesión de la factura de compra original del antiguo propietario de la *bicicleta*.

Las declaraciones juradas no se consideran una prueba válida.

Si no cumple con esta obligación, nos negaremos a intervenir en la medida en que suframos daños o una desventaja razonable como resultado de esta carencia.

B. En caso de gastos de emergencia:

Al reclamar la garantía de gastos de emergencia el *asegurado* deberá acreditar y aportar:

1. La información mencionada anteriormente para el robo, el vandalismo o los daños materiales.

2. Documentos acreditativos que demuestren el vínculo causal entre el *evento* y los costes incurridos:

- Las facturas y el comprobante de pago de los costes incurridos.
- Fotografías de los *daños en la bicicleta asegurada o* evidencia de la lesión con la *bicicleta asegurada (fotografías del asegurado con sus lesiones corporales y su bicicleta).*

5. ¿Dónde es válido este *contrato* de seguro?

Las garantías son válidas para reclamaciones que hayan ocurrido en un país de la Unión Europea, en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en los Principados de Andorra y Mónaco, en la Ciudad del Vaticano, Islandia, Liechtenstein, Noruega, San Marino y Suiza.

6. ¿Qué juzgados y tribunales son competentes en caso de litigio relacionado con este contrato de seguro?

En caso de litigios en relación con este contrato de seguro, se considerarán competentes los Juzgados y Tribunales del domicilio del Asegurado en España. Este contrato de seguro se interpretará de conformidad con la legislación española.

Glosario

ACCESORIOS

Elementos adicionales fijados permanentemente a la *bicicleta*, aunque no se hayan entregado originalmente con o en la bicicleta, sino que se compraron adicionalmente en la venta inicial o posteriormente.

ACCIDENTE

Cualquier suceso repentino, involuntario e imprevisto con la bicicleta asegurada, independientemente de que esté en movimiento, y que tenga como consecuencia inmediata que la bicicleta asegurada deje de ser apta para la circulación o que su conducción sea peligrosa según la normativa de tráfico.

CANDADO HOMOLOGADO

Cualquier candado:

(i) clasificado oro o plata por Sold Secure (https://www.soldsecure.com/); o
(ii) clasificado Categoría 2 o superior por ART (*https://www.stichtingart.nl/art-foundation/*); o
(iii) clasificado Categoría 2 o superior por FUB (*https://www.fub.fr/moi-velo/ma-securite/equipement/antivols);* o
(iv) clasificado Categoría 10 o superior por ABUS (*https://mobil.abus.com/uk/on-road/Locks/Folding-Locks*)
(v) AXA Hiplok, Kryptonite, Linka (con cadena), Master Lock, Texlock, Trelock aprobados por VdS de clase A+ o B+
(vi) Candado aprobado por VdS de clase A+ o B+
(vii) Candados Onguard
(viii) Candados SRA

INDEMNIZACIÓN

El importe de los costes que le pagaremos en virtud de este *contrato de seguro* tras la aplicación de las condiciones contractuales incluidas.

DAÑO (INSTANCIA)

La ocurrencia de un evento cubierto repentino y accidental que dañe *su bicicleta asegurada*.

FRANQUICIA

Esta es la cantidad que deberá asumir en caso de un siniestro cubierto bajo la póliza.

PRIMERA VENTA

La fecha en la que el primer propietario haya comprado la *bicicleta*.

ACCESORIOS ORIGINALES FIJOS

Accesorios fijos originales que se adjuntan a la *bicicleta* y se sujetan (piezas adicionales) y se enumeran en la factura de compra del distribuidor o del fabricante.

El candado homologado, anclado a la bicicleta, también se considera un accesorio original fijo si figura en la factura de compra del distribuidor o fabricante.

PUNTO FIJO

Objeto no movible, parte del cual consta de un elemento fijo, inmóvil y rígido de piedra, metal o madera, conectado a una pared sólida o al suelo. Consideramos que un portabicicletas montado en un vehículo es un punto fijo.

VALOR ASEGURADO

Significa el valor asegurado de la bicicleta asegurada especificado en las *condiciones particulares de la póliza*. Este es el importe, sujeto a cualquier franquicia y depreciación aplicables, que indemnizaremos en caso de siniestro, según los términos y condiciones de esta *póliza*.

FECHA DE VENCIMIENTO PRINCIPAL

Fecha en la que finaliza el contrato de seguro vigente y se renueva automáticamente sin previo aviso por un período de un año. Esta fecha se puede consultar en las *condiciones particulares de su póliza*.

DAÑOS MATERIALES

Daños materiales ocasionados a la *bicicleta* asegurada como consecuencia de un *accidente*.

LUGAR DE RESIDENCIA

El lugar de España donde figure inscrito en los registros civiles y donde resida habitualmente con su familia.

PÓLIZA/CONTRATO DE SEGURO

El documento en el que se registran las condiciones particulares de su póliza y que, junto con los términos y condiciones generales, constituye su contrato de seguro.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

El documento que recibe el *tomador* del seguro una vez completado el *contrato de seguro* y que presenta el *contrato de seguro*.

PRIMA

Importe que debe pagar el tomador del seguro a cambio de la cobertura incluida en el contrato de seguro.

REPARADOR

Se entiende por reparador toda empresa comercial reconocida que disponga de permisos legales en materia de evaluación, mantenimiento y reparación de bicicletas.

TERRORISMO

Una acción o amenaza de acción clandestina organizada con intenciones ideológicas, políticas, étnicas o religiosas, llevada a cabo individual o colectivamente, que implique el uso de la violencia contra personas o la destrucción total o parcial del valor económico de un bien material o intangible, ya sea para impresionar al público, para crear un entorno de inseguridad o para presionar a las autoridades públicas o para obstaculizar la circulación o el funcionamiento normal de un servicio o una empresa.

ROBO

La desaparición de una bicicleta asegurada o parte de ella como consecuencia de un robo, no cometido por el asegurado ni por alguno de sus familiares, ni con su colaboración.

Para beneficiarse de las garantías, primero debe denunciar el robo a la policía. Los detalles del informe y el número del caso deben comunicarse a la aseguradora.

LA RESIDENCIA DESIGNADA POR USTED

El lugar donde se hospede temporalmente, distinto al de su lugar de residencia.

VANDALISMO

El daño causado por terceros por un acto ridículo e irrazonable como grafitis o daños intencionados.

Información sobre la protección de la privacidad

La siguiente información establece cómo tratamos sus datos como aseguradora. Para obtener más información sobre cómo Qover maneja sus datos, consulte la política de privacidad de datos de Qover, que se puede encontrar en: *https://www.qover.com/terms-policies/data*.

En el territorio nacional será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para gestionar su contrato, Qover y Wakam actúan como controladores conjuntos, según se define en el RGPD.

Introducción

En el contexto de los servicios y productos que **Wakam** y sus socios (en conjunto, «nosotros», «nos», «nuestro») le ofrecen, deberá comunicar sus datos personales («datos personales» o «datos») a otros. Este Aviso de privacidad está a su disposición para ayudarle a comprender mejor cómo recogemos, tratamos y protegemos sus datos personales. En este Aviso de privacidad, las referencias a «sus datos personales» incluyen los datos personales de otras personas que usted nos proporciona. Cuando nos proporcione datos personales de otras personas debido a su póliza, deberá asegurarse de que se les haya comunicado la información establecida en este Aviso de privacidad.

Nos comprometemos a cumplir con la normativa de protección de datos aplicable, y en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Categorías de datos personales recogidos

Para ofrecer nuestros productos y servicios, podemos recoger y utilizar datos personales sobre usted, por ejemplo:

- Información relativa a su identidad (apellidos, nombres, dirección postal, número de teléfono, dirección de correo electrónico...).
- Información del tomador de la póliza (número de póliza de seguro, número de cuenta bancaria, detalles de la tarjeta de pago, facturación, historial de pagos, etc.).
- Información de reclamaciones (número de reclamación, fecha y motivo del siniestro, historial de llamadas, detalles del siniestro, número de referencia de la póliza y documentos acreditativos).
- Información sobre la bicicleta asegurada (marca, modelo, número de serie, número de matrícula, número de identificación, fecha de compra, etc.).

Como parte del tratamiento de estos datos, podemos recabar datos relacionados con delitos, condenas y medidas de seguridad en el momento de la suscripción del contrato de seguro, durante la ejecución de este contrato o como parte del proceso de gestión de litigios. Algunos de nuestros productos pueden implicar el procesamiento de los denominados datos personales «sensibles», como datos de salud. Estos datos serán tratados únicamente con la finalidad de cumplir nuestros compromisos con usted y respetando rigurosamente las disposiciones legales aplicables a dichos datos. Puede elegir si nos proporciona o no estos datos. Es posible que no podamos proporcionarle productos o servicios específicos si no nos proporciona ciertos datos.

¿Por qué necesitamos sus datos personales?

Sus datos personales podrán utilizarse con los siguientes fines:

- La gestión de su contrato y póliza de seguro, la ejecución de garantías contractuales (incluida la gestión de reclamaciones) y la gestión de reclamaciones y litigios, siendo el tratamiento necesario para la ejecución de su contrato.
- Control y seguimiento de riesgos, que nos permite prevenir actividades fraudulentas y asegurar la recuperación de las sumas adeudadas y, por tanto, es necesario según nuestros intereses legítimos.
- La elaboración de estadísticas y estudios actuariales que nos permitan mejorar las ofertas y servicios ofrecidos y, por tanto, es necesario según nuestros intereses legítimos.

- Prevenir el fraude de seguros y el blanqueo de capitales para cumplir con nuestras obligaciones legales.

Divulgación de sus datos personales

Sus datos personales pueden ser divulgados a los siguientes terceros:

- A las empresas de nuestro grupo, como nuestra empresa matriz y sus empresas afiliadas.
- A nuestros proveedores de servicios y subcontratistas, con el fin de gestionar y ejecutar su contrato.
- A otras compañías de seguros (mediadores, reaseguradores).
- A las autoridades públicas, con el fin de prevenir o detectar fraudes o cualquier otra actividad delictiva y cumplir con nuestras obligaciones legales y reglamentarias.

Transferencias internacionales de datos personales

Podríamos transferir sus datos personales fuera de la Unión Europea, particularmente a países que no se considera que brinden un nivel suficiente de protección según la Comisión Europea. Con el fin de garantizar un nivel adecuado de seguridad, dichas transferencias se regirán por las Cláusulas Contractuales Tipo establecidas por la Comisión Europea, o por otras salvaguardas adecuadas de acuerdo con la Legislación de Protección de Datos.

Período de conservación de datos personales

Sus datos personales se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio y la ejecución del contrato, y de acuerdo con nuestra política de conservación de datos. Sus datos personales también pueden conservarse durante cualquier período adicional requerido o permitido por las disposiciones legales aplicables, incluido el estatuto de limitaciones al que estamos sujetos.

Sus derechos

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles), así como de dar instrucciones sobre el uso póstumo de sus datos personales. Sin embargo, tenga en cuenta que el ejercicio de estos derechos no es absoluto y está sujeto a limitaciones en virtud de la ley aplicable.

Si considera que el tratamiento de sus datos personales constituye una infracción de la Legislación de Protección de Datos, también tiene derecho a presentar una queja ante la Agencia Española de protección de datos, c/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid. Tel.: +34 901 100 099 o +34 912 663 517.

Para obtener una copia de sus datos personales en nuestro poder, para obtener más información o para ejercer los derechos relacionados con sus datos personales, póngase en contacto con nosotros en la dirección postal o dirección de correo electrónico que se indica en el apartado siguiente.

Comuníquese con nosotros

Si tiene alguna pregunta o consulta sobre el uso de sus datos personales, o desea ejercer los derechos relacionados con sus datos personales, comuníquese con nuestro Encargado de Protección de Datos en la siguiente dirección:

Wakam
Délégué à la Protection des Données
Rue Réaumur, 120-122
75002 Paris, Francia

O por correo electrónico: *dpo@wakam.com*.

Fraude

Cualquier fraude o tentativa de fraude contra la compañía de seguros, a la hora de elaborar el informe de reclamación o responder a los cuestionarios, no solo conlleva la rescisión del contrato de seguro, sino que también está sujeto a investigación

de la fiscalía en virtud del Código Penal. De acuerdo con la ley de protección de la privacidad, se le informa y, si es necesario, se le da la oportunidad de corregir la información que le concierne.

Traducción

Hemos redactado estos términos y condiciones para que sean claros y comprensibles para todos nuestros clientes. Están redactados en español, pero también proporcionamos a nuestros clientes una traducción de nuestros términos y condiciones generales en inglés. Hemos tenido mucho cuidado para asegurarnos de que esta traducción se ajuste a las versiones oficiales de los términos y condiciones generales. Sin embargo, es posible que algunas estipulaciones queden abiertas a interpretación y resulten ambiguas. En caso de ambigüedad, la versión oficial en español será la única versión correcta y principal.

Autoridad supervisora de seguros

Como parte de este contrato de seguro, el Mediador del seguro y el Asegurador están sujetos a la autoridad de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid.

Qover NV, como mediador de seguros belga, también está sujeto a la autoridad de la Autoridad de Servicios y Mercados Financieros de Bélgica, situada Boulevard de Berlaimont 14, 1000 Bruselas, Bélgica.

Wakam, como compañía de seguros francesa, también está sujeta a la autoridad de la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), Place de Budapest, 4, CS92459, 75436 Paris Cedex 09, Francia.

CLÁUSULA DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del estatuto legal del Consorcio Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre y modificado por el Lay 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la Póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.

b) Que, aun estando amparado por dicha Póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Resumen de las Normas Legales

Acontecimientos extraordinarios

a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados) y caídas de meteoritos.

b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.

c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Segundad en tiempo de paz.

Riesgos excluidos

a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.

b) Los ocasionados en bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.

c) Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento.

d) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.

e) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear. No obstante lo anterior, si se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.

f) Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.

g) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, y en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimientos de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.

h) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a los dispuesto en la Ley orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios conforme al artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.

i) Los causados por mala fe del asegurado.

j) Los derivados de siniestros cuya ocurrencia hay atenido lugar en el plazo de carencia establecido en el artículo 8 del reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.

k) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.

l) Los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de la pérdida de beneficios delimitada en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministros exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fueloil, gasoil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.

m) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de “catástrofe o calamidad nacional”.

Franquicia

En el caso de daños directos, la Franquicia a cargo del asegurado será un 7 por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el Siniestro.

Extensión de la cobertura

La de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes y sumas cobertura asegurada que se hayan establecido en la Póliza a efectos de los riesgos ordinarios.

No obstante, en las Pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motos, el Consorcio garantiza la totalidad del interés asegurable aunque la póliza sólo lo haga parcialmente.

Procedimientos de actuación en caso de siniestro indemnizable por el Consorcio de Compensación De Seguros

En caso de Siniestro, el asegurado, tomador, beneficiario, o sus respectivos representantes legales, directamente o a través de la entidad aseguradora o del mediador de seguros, deberá comunicar, dentro del plazo de 7 días de haberlo conocido, la ocurrencia del Siniestro, en la delegación regional de Consorcio que corresponda, según el lugar donde se produjo el Siniestro. La comunicación se formulará en el modelo establecido al efecto, que está disponible en la página «Web» del Consorcio (www.consorseguros.es), o en las oficinas de éste o de la entidad aseguradora, al que deberá adjuntarse la documentación que, según la naturaleza de los daños, se requiera.

Asimismo, se deberán conservar restos y vestigios del Siniestro para la actuación pericial y, en caso de imposibilidad absoluta, presentar documentación probatoria de los daños, tales como fotografías, actas notariales, vídeos o certificados oficiales. Igualmente, se conservarán las facturas correspondientes a los bienes siniestrados cuya destrucción no pudiera demorarse.

Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para aminorar los daños.

La valoración de las pérdidas derivadas de los acontecimientos extraordinarios se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por la valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

Para aclarar cualquier duda que pudiera surgir sobre el procedimiento a seguir, el Consorcio de Compensación de Seguros dispone del siguiente teléfono de atención al asegurado: 902 222 665.

Aceptación de las cláusulas del contrato de seguro

El Tomador declara haber recibido copia de esta póliza y reconoce expresamente mediante su firma que ha leído y comprendido las condiciones expresadas en esta póliza y en las condiciones particulares de su póliza, aceptándolas expresamente, en especial las cláusulas limitativas resaltadas en ellas. El Asegurado reconoce haber recibido toda la información requerida en los artículos del 122 al 127 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y además declara haber leído y aceptado el contenido de la cláusula relativa al Tratamiento de Datos Personales de acuerdo con las disposiciones de la normativa vigente.